



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 SEP 2013

Expte. N° 25.567/13

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO MARCO suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra en vigencia el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y esta Universidad, aprobado por Decreto N° 2.337/09 del PEP, y por Resolución Rectoral N° 0652-08.

QUE mediante el presente Protocolo las partes acuerdan realizar en forma mancomunada acciones tendientes a posibilitar la implementación en la ciudad de Salta del *Ciclo de Iniciación a los Estudios Universitarios (CIU) para ingresar a la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán*, bajo la responsabilidad de la Universidad Nacional de Salta. En consecuencia, las partes convienen expresamente aunar sus esfuerzos y aportes para concretar la realización de las clases de referencia.

QUE a fs. 5 la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 52 de fecha 12 de agosto de 2013.

QUE a fs. 7 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 71/13 mediante el cual aconseja la aprobación del mismo.

QUE por Decreto N° 2651 el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA aprueba el presente Protocolo Adicional.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO MARCO suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dña. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0724-13



GOBIERNO DE SALTA
Uniendo realidad la Esperanza.

ESCALA

RINA R. CLAROS
Programa Lenguaje y Desarrollo
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO Nº 2651

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Sr. Ministro, CPN Roberto DIB ASHUR, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Sr. Ministro Dr. Néstor Enrique HEREDIA, en adelante "el Gobierno" con domicilio en Avda. Los Incas s/n, Grand Bourg de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante "la Universidad", con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, en consideración a los antecedentes que se detallan a continuación:

- Que entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta se firmó un Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua, aprobado por Decreto Nº 2.337/09 del PEP y por Resolución Rectoral Nº 0652-08.
- Que por Decreto Nº 3.124/12 se aprueba el Protocolo Específico de Articulación suscripto en el año 2011 entre el por entonces Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Salta.
- Que con fecha 16 de Agosto de 1991, se firmó un Convenio aprobado por RR 137/92 entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, el Sr. Rector y el Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la UNT, el Sr. Rector y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa, relacionado con el cambio curricular de la carrera de Medicina de la UNT, que se concreta con un nuevo plan de estudios a partir del año 1989. El mismo contempla el cursado de los dos últimos años de la carrera en las Provincias del Noroeste Argentino, permitiendo que los estudiantes oriundos de esas provincias lo realicen en sus lugares de origen
- Que con fecha 17 de Diciembre de 2001, se firmó un Convenio aprobado por RR 398/02 entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, el Sr. Rector y la Sra. Decana de la Facultad de Medicina de la UNT, el Sr. Rector y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa. El mismo contempla que, considerando la importancia que implica el cambio curricular y habiendo identificado el nuevo perfil del egresado es necesario desarrollar la integración docente universitaria y favorecer el accionar conjunto a nivel regional. Con fecha 4 de Marzo de 2009, se firmó una Addenda modificando algunas cláusulas del Convenio en consideración a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 166 D/02.

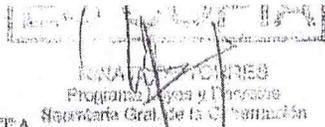
Las partes de común acuerdo suscriben el presente **Protocolo Adicional**, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Las partes acuerdan realizar en forma mancomunada acciones tendientes a posibilitar la implementación en la ciudad de Salta **del Ciclo de iniciación a los estudios Universitarios (CIU) para ingresar a la carrera de medicina de la Universidad Nacional de Tucumán**, bajo la responsabilidad de la Universidad Nacional de Salta. En consecuencia, a través del presente Protocolo las partes convienen expresamente aunar



GOBIERNO DE SALTA.
Uniendo realidad y esperanza.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO Nº 2651

sus esfuerzos y aportes para concretar la realización de las clases de referencia.

SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente Protocolo se ejecutará a partir del 12 de Agosto de 2013 hasta el 31 de Marzo de 2014 inclusive, pudiendo las partes de común acuerdo modificar las fechas de inicio y finalización de las acciones.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución de las acciones previstas, las partes se comprometen a:

La Universidad aportará:

1. La suma total de doscientos mil pesos (\$ 200.000) para contribuir al pago de la carga horaria de los docentes que llevarán a cabo las clases.
2. La selección de los docentes y el pago de honorarios correspondientes al dictado de las clases, así como la coordinación del curso en las tres Sedes físicas en las que funcionará y su organización por disciplinas.
3. La organización de la temática y programas a dictar en las clases..
4. Los insumos necesarios para el dictado del Curso de Iniciación Universitaria (CIU).
5. Las instalaciones del Instituto de Enseñanza Media "Arturo Oñativia" (I.E.M.) Salta para el dictado del curso.

El Gobierno, a través de sus Ministerios aportará:

1. La suma de dinero que se requiera para completar el pago de la totalidad de la carga horaria de los docentes que llevarán a cabo las clases. Esta suma será transferida y puesta a disposición de la **Universidad** en forma mensual y proporcional, a fin de cubrir el pago de los docentes.
2. Ceder las instalaciones de establecimientos educativos para el dictado del CIU, según el siguiente detalle:
Escuela de Comercio Nº 5083 "Dr. Victorino de la Plaza"
Escuela de Comercio Nº 4732 "San Carlos Borromeo" del Bº San Carlos

Los firmantes acuerdan realizar en forma conjunta y coordinada las siguientes acciones:

1. Difusión de las acciones diseñadas para el dictado del curso de ingreso a la carrera de medicina.
2. Elaboración de un calendario de actividades conjuntas, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles.
3. Difusión en los establecimientos de Nivel Secundario de las acciones previstas en el presente.
4. Definición de los criterios de valoración del impacto de las acciones realizadas.

CUARTA. RESPONSABLES:

La **Universidad** designa como responsable a la Esp. Ing. Carolina Noemí COLLIVADINO

ES COPIA



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza

ANA VIZCARRA
Programa de Cooperación Técnica
Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO Nº 2651

de RUIZ, para desempeñar las funciones de Coordinadora del CIU

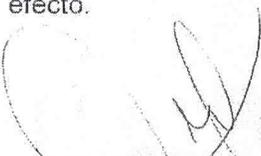
El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología designa como responsable a la Profesora Rosana HERNÁNDEZ, Subsecretaria de Planeamiento Educativo.

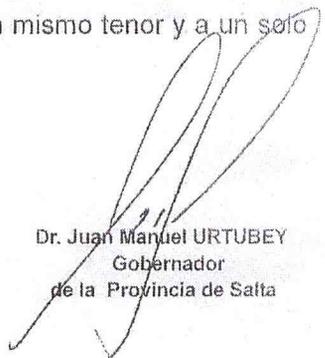
El Ministerio de Salud Pública designa como responsable al Dr. Pedro Alberto CATANIA.

QUINTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

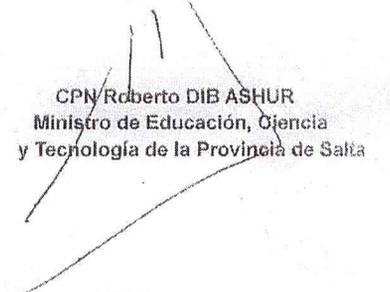
Para todas las cuestiones no contempladas en el presente Protocolo, las partes podrán labrar *Actas Complementarias* en donde establezcan la forma en que avanzarán con las acciones a ejecutar.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CPN VÍCTOR Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta


Dr. Juan Manuel URTUBEY
Governador
de la Provincia de Salta


Dr. Néstor Enrique HEREDIA
Ministro de Salud Pública
de la Provincia de Salta


CPN Roberto DIB ASHUR
Ministro de Educación, Ciencia
y Tecnología de la Provincia de Salta